



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/48/37
30 de diciembre de 1993

Cuadragésimo octavo período de sesiones
Tema 152 del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Sexta Comisión (A/48/618)]

48/37. Cuestión de la responsabilidad de los ataques contra el personal de las Naciones Unidas y personal conexo y medidas para que se someta a juicio a los responsables de esos ataques

La Asamblea General,

Recordando el informe del Secretario General titulado "Un Programa de Paz"¹ y la resolución 47/120 B de la Asamblea General, de 20 de septiembre de 1993,

Recordando también su resolución 47/72, de 14 de diciembre de 1992,

Gravemente preocupada por el número cada vez mayor de ataques contra el personal de las Naciones Unidas, que han causado muertes o heridas graves,

Recordando además la declaración formulada por el Presidente del Consejo de Seguridad, en nombre del Consejo, el 31 de marzo de 1993², en la cual el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, reconoció la necesidad de que todos los órganos pertinentes de la Organización adoptasen medidas concertadas para aumentar la seguridad de las fuerzas y del personal de las Naciones Unidas,

Recordando el informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz³,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la seguridad de las operaciones de las Naciones Unidas, de 27 de agosto de 1993⁴,

¹ A/47/277-S/24111.

² Véase S/25493.

³ A/48/173.

⁴ A/48/349-S/26358.

Recordando también la resolución 868 (1993) del Consejo de Seguridad, de 29 de septiembre de 1993,

Tomando nota con reconocimiento de los proyectos de propuestas presentados por las delegaciones de Nueva Zelandia⁵ y Ucrania⁶ en relación con este tema del programa,

Acogiendo con beneplácito el informe verbal del Presidente del Grupo de Trabajo creado en relación con este tema del programa⁷,

1. Decide crear un Comité Especial abierto a la participación de todos los Estados Miembros para elaborar una convención internacional sobre la seguridad de las Naciones Unidas y el personal conexo, con especial referencia a la responsabilidad por los ataques contra ese personal;

2. Decide también que se autorice al Comité Especial a celebrar un período de sesiones del 28 de marzo al 8 de abril de 1994 y, si el Comité así lo decide, a celebrar otro período de sesiones del 1º al 12 de agosto de 1994, a fin de preparar el texto de un proyecto de convención, tomando en cuenta todas las sugerencias y propuestas presentadas por los Estados, así como también los comentarios y sugerencias que el Secretario General desee hacer sobre esta cuestión, y teniendo presentes las opiniones expresadas durante el debate sobre este tema en el cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General;

3. Pide al Secretario General que proporcione al Comité Especial todo lo necesario para llevar a cabo su labor;

4. Pide al Comité Especial que le informe en su cuadragésimo noveno período de sesiones sobre los progresos alcanzados en la elaboración del proyecto de convención;

5. Recomienda que vuelva a crearse, en su cuadragésimo noveno período de sesiones, un grupo de trabajo en el marco de la Sexta Comisión en caso de que hiciese falta seguir trabajando en la elaboración del proyecto de convención;

6. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Cuestión de la responsabilidad de los ataques contra el personal de las Naciones Unidas y personal conexo y medidas para que se someta a juicio a los responsables de esos ataques".

73ª sesión plenaria
9 de diciembre de 1993

⁵ A/C.6/48/L.2.

⁶ A/C.6/48/L.3.

⁷ Véase A/C.6/48/SR.29.